

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NÚMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 25)

DELEGACIÓN DE HACIENDA

— DE LA —
PROVINCIA DE OVIEDO

NOTIFICACIÓN

El Delegado instructor del expediente de alcance que se sigue contra D. Bernardo García Fernández, Agente Ejecutivo que fué de Pola de Lena, dictó la sentencia que sigue:

PROPUESTA DE SENTENCIA

En Oviedo, á 17 de Febrero de 1921.

Vistos los expedientes y documentos que causaron las diligencias practicadas con motivo del alcance contra D. Bernardo García, Agente Ejecutivo que fué de Pola de Lena,

El Delegado instructor procede á dictar la siguiente sentencia:

Resultando que el expediente administrativo de alcance contra el Agente de la Zona de Pola de Lena, D. Bernardo García, por descubierto de 5.011 pesetas 71 céntimos, en los años 1888-89, 89-90 y 1890-91, se inició por certificación expedida en 29 de Noviembre de 1895, en la que consta la partida, resultado de la liquidación que se copia, el desorden de la sección de recaudación en los ejercicios de 1888-89 y 89-90 y en la Subalterna hasta el punto de no aparecer los pliegos de cargo de valores entregados al Sr. García; que la liquidación practicada á este se le rectificó y quedó firme; que el alcance se probó reconstituyendo por facturas y libros el cargo que quedó demos-

trado con los ingresos que el señor García hizo y la conformidad del saldo acreedor con el deudor, una vez completadas las partidas; y que fueron declarados responsables, D. Bernardo García, Agente en concepto de directo y subsidiarios D. Antonio González Mena, D. Ramón Ruiz Gómez y D. Benito Plá, Administrador ó Interventor y Oficial de recaudación de la Subalterna de Hacienda de Pola de Lena, exigiéndoles el 6 por 100 de intereses de demora, se despachó el apremio y se pasó el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios.

Que por acta de 21 de Febrero de 1896, y con las solemnidades reglamentarias, se liquidó definitivamente el alcance, ratificándose la suma de 5.011-51 pesetas del que correspondía 3.975-42 pesetas á Territorial, y 1.036-09 á Industrial; que por acuerdo de la Dirección General del Tesoro de 24 de Abril de 1896, se rectificó la declaración de responsabilidad directa y la subsidiaria, con vista de los expresados particulares.

Que por sentencia dictada por la Dirección General del Tesoro, con fecha 6 de Octubre de 1900, en el expediente Administrativo de reintegro, después de haberse practicado las diligencias pertinentes, se acordó:

- 1.º Confirmar la partida de alcance de 5.011-51 pesetas.
- 2.º Intereses de este al 5 por 100 desde que debió ingresar, hasta que se realice.
- 3.º Responsabilidad directa contra el Agente D. Bernardo García.
- 4.º Que la responsabilidad subsidiaria alcance á D. Florentino Rico, hoy sus herederos, Oficial de la Sección de Recaudación; á D. Antonio Florencio González, hoy sus herederos, Interventor; y á los Administradores de Contribuciones D. Leoncio López y don Avelino Bataneros, á los dos insolidos y de mancomún; y
- 5.º Que esta obligación subsidiaria se contrae al resto del alcance que no puede cobrarse del directo y manda que se proceda

contra la fianza del Sr. García y de sus bienes.

Que esta resolución de la Dirección General del Tesoro, fué anulada por la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino con fecha 14 de Abril de 1902, en atención á que fueron declarados subsidiariamente responsables funcionarios que no son causantes de negligencia, ni de actos relacionados con el alcance.

Resultando que según comunica la Dirección General del Tesoro con fecha 21 de Octubre de 1903, se aplicó la fianza del Agente al descubierto por valor de 2.374-50 pesetas en metálico, que constituyó D. Tomás Rodríguez Vigil para garantizar á D. Bernardo García, constituida en la Caja General de Depósitos el 8 de Mayo de 1895, con motivo de la amortización del título de la Deuda amortizable al 4 por 100 en que consistía la fianza impuesta en 27 de Febrero de 1889; á cuyo efecto y por formalización remite carta de pago número 460 de la Intervención Central expedida el 3 de Octubre de 1903, teniendo lugar la aplicación de la citada suma.

Que por orden de la Dirección General del Tesoro Público de 22 de Septiembre de 1906, se mandó liquidar el descubierto para saber la cantidad líquida á realizar, y que se diga el resultado del embargo de otros bienes:

Resultando que del expediente de apremio por origen de certificación de 14 de Diciembre de 1895, en que consta el tan repetido alcance de 5.011-51 pesetas, no resultan bienes realizados para cubrir el saldo del alcance:

Resultando que de la liquidación definitiva llevada á cabo con vista de todo lo actuado en 29 de Enero de 1920, quedó reducido el alcance á 2.637-01 pesetas ó sean 1.888-22 pesetas por Territorial, y 755-79 pesetas por Industrial:

Resultando que por lo actuado declara el Tribunal de Cuentas del Reino con fecha 31 de Enero 1916, que no ha lugar á procedimiento de apremio mientras no se dicte el fallo á que se refiere el artículo 91 del Reglamento del mis-

mo Tribunal, y que para concretar el alcance definitivo se practicó la liquidación á que se refiere el anterior resultando.

Que por esta liquidación ordenó la Dirección General del Tesoro con fecha 7 de Febrero de 1920, que se continúe la tramitación conforme á la disposición segunda de la providencia del Tribunal de Cuentas del Reino de 22 de Agosto de 1907, cuya orden se ratifica por el Tribunal tan mencionado con fecha 15 de Febrero de 1920, estimando á esta Delegación como instructor y mandando con fecha 27 de Diciembre siguiente se dicte resolución definitiva:

Resultando que no hubo lugar hasta la fecha á resolver por cuanto faltaba el expediente de apremio que se recibió en esta Delegación el día 14 de Febrero corriente;

Vistos los preceptos de aplicación y concretamente el artículo 91 del Reglamento de Tribunal de Cuentas del Reino de 3 de Octubre de 1911;

Considerando que de las pruebas practicadas y de la resolución del Tribunal que anuló la sentencia de la Dirección General del Tesoro de 6 de Octubre de 1906 se desprende en efecto que no ha méritos para declaraciones subsidiarias, de responsabilidad por cuanto los funcionarios de la Subalterna, ni los de la Administración provincial, pudieron exigir cuenta ni pliegos de cargos, rendición de gestiones á D. Bernardo García Fernández, los unos por no haber entregado á este los valores en la época en que desempeñaron sus destinos, los encartados en el expediente y éstos y los de la oficina provincial por no ser época de liquidación en la que resultó el alcance:

Considerando que lo único comprobado en las diligencias es que el Agente Sr. García Fernández resultó alcanzado por falta de ingreso ó entrega de los valores de Territorial ó Industrial que hicieron en junto 5.011-51 pesetas en los años 1888-89 al 1890-91 inclusive, sin que conste la comisión de los actos delictivos en lo actuado.

en resultación directa ni indirecta sobre tal extremo, como no sea el acuerdo de dar parte á los Tribunales ordinarios, aunque no expresa hechos determinados que justifiquen tal medida en diligencias gubernativas:

Considerando que en el transcurso de las diligencias se aplicó al alcance la suma importe de la fianza quedando por tanto reducido el descubierto actualmente á 2.637-01 pesetas, sin que de otros bienes se obtuviese reintegro alguno.

El Delegado instructor falla que debe declarar y declara:

1.º Que la partida de alcance es de 2.637-01 pesetas, ó sean 1.881-22 por Territorial, y 755-79 por Industrial, conforme se detalla en la liquidación practicada en 29 de Enero de 1920.

2.º Que el único responsable del alcance es D. Bernardo García Fernández, Agente Ejecutivo que fué de Pola de Lena, y que éste es en concepto de directo tal responsable.

3.º Que se condene al pago del descubierto al causante del mismo D. Bernardo García Fernández.

4.º Que no son de apreciar responsabilidades subsidiarias conforme razonó la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino con fecha 14 de Abril de 1902.

5.º Que el alcance devenga el interés del 5 por 100 de la fecha en que debió ingresar las 5.011-51 pesetas, deduciendo el mismo interés al resto líquido de 2.637-01 á partir del día en que se formalice el importe de la fianza hasta en que se hagan efectivas éstas.

6.º El Sr. García Fernández responsable directo, está obligado al pago del papel invertido y que invierta en las actuaciones hasta total solvencia y demás gastos.

7.º Se procederá inmediatamente á contraer el alcance en Rentas Públicas si ya no lo estuviera, conforme ordena el artículo 94 del Reglamento de 3 de Octubre de 1911, y seguidamente á proseguir por la vía de apremio el descubierto contra el responsable directo.

8.º Que antes de consultar con el Tribunal esta sentencia y de proceder á su cumplimiento, se pasen todas las diligencias á la Abogacía del Estado para que dictamine sobre la procedencia de la misma y demás efectos según establece el párrafo último del artículo 89 del citado Reglamento en atención en que habiendo discursado todo lo actuado en su mayoría ante la legislación anterior al mismo, y dadas las particularísimas circunstancias de este expediente, lleve la sentencia la garantía técnica precisa y pueda subsanarse cualquier defecto, ó dictar de nuevo como mejor convenga á los intereses de la Hacienda.

Notifíquese esta sentencia cuando sea firme.

Así lo manda el Sr. Delegado de Hacienda.—Antonio Chaves.—Rubricado.

Lo que se notifica por medio de este BOLETIN OFICIAL al deudor o a sus herederos, cuyo paradero se ignora advirtiéndoles que con-

tra la presente sentencia pueden interponer recurso de apelación para ante la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino, dentro de los ocho días siguientes a esta notificación y por conducto del Delegado instructor del expediente de que se trata.

Oviedo, 18 de Abril de 1923.—El Delegado de Hacienda, Mario V. Escalera.

R. al núm. 1.349

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Grado

D. Manuel Gonzalez Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Grado.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de Abril último, a los efectos prevenidos en el capítulo 3.º, artículo 64 al 70 de la Ley Municipal, y para proceder a la organización de la Junta municipal, acordó dividir en siete secciones todos los contribuyentes del concejo, publicándose en este periódico oficial y tabla de anuncios del Ayuntamiento a los efectos legales, en la siguiente forma:

Sección primera.

Contribuyentes por industrial, elige dos vocales.

Sección segunda.

Por territorial, Grado, Castañeda y Peñaflo, elige cinco.

Sección tercera.

La Mata, San Juan, Labruñana y Fresno, elige dos.

Sección cuarta.

Pereda, Rodiles, Rañeces, Rubiano y Coalla, elige tres.

Sección quinta.

Gurullés, Bayo, Sama, Bercío, Báscones y Santa María de Grado, elige cuatro.

Sección sexta.

Santianes, Villandás, Ambás y Sorribas, elige tres.

Sección séptima.

Vigaña, Restiello, Villamarín, Las Villas y Tolinas, elige tres.

Grado, 17 de Abril de 1923.—El Alcalde, Manuel G. Miranda.

R. al núm. 1.318

—:—

Alcaldía de Llanes

Por este Ayuntamiento se instruye expediente de ausencia y paradero ignorado por más de diez años, del vecino que fué de Celorio, Francisco Abdón Muñoz Pérez, el cual se embarcó con rumbo a la Habana, hace doce años, a la edad de 24 o 25, siendo sus señas al embarcar, las siguientes: estatura regular, ojos y pelo castaños, cejas al pelo cara redonda, nariz, boca y orejas regulares, sin señas particulares.

Lo que se denuncia al público, a los efectos que previene el artículo 145 del reglamento vigente de reemplazos.

Consistoriales de Llanes, 13 de Abril de 1923.—El Alcalde, Francisco Llerandi.

R. al núm. 1.348

—:—

Alcaldía de Gozón

Por exigirlo la necesidad de la cobranza de los arbitrios y en segunda votación celebrada en sesión de 14 corriente, por haber resultado empate en la del día 7, ha sido nombrado por la Corporación municipal D. José Fernandez Alvarez para el cargo de nueva creación en el presupuesto vigente, de empleado de Impuestos, Arbitrios y demás, con el sueldo anual de dosmil pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos del artículo 68 de la vigente Ley Electoral.

Luanco, 16 de Abril de 1923.—El Alcalde, Ignacio Artime.

R. al núm. 1.351

Alcaldía de Tineo

D. Manuel Martinez Arnaldo, Alcalde en funciones del Ayuntamiento constitucional de Tineo.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se instruyen en esta Alcaldía expedientes de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de las siguientes personas de la familia de los mozos de reemplazos anteriores sujetos á revisión.

Reemplazo de 1922.

Manuel Ochoa, natural de Troncedo, hace más de 14 años se ausentó de su domicilio, es padre del mozo José, número 77.

José Fernandez García, hijo de Antonio y Joaquina, natural de Semellón, hace más de 11 años se ausentó al extranjero, es hermano del mozo Servado, número 116.

Antonio Alvarez Alvarez, hijo de José y Dolores, natural de Gera, se ausentó de su domicilio hace 12 años y es hermano del mozo Eduardo, número 20.

Joaquín Cañedo Fernandez, hijo de José y Serafina, natural de Brañalonga, y el padre de éste José Gonzalez, de la misma naturaleza, los cuales se ausentaron hace 12 y 13 años respectivamente y son hermano el primero y padre el segundo del mozo Manuel, número 61.

Ceferino y Ramón Rodriguez Bouso, hijos de Antonio y Ramona, naturales de Calleras, quienes se ausentaron de su pueblo natal hace 12 años y son hermanos del mozo Carlos, número 92.

Manuel Valle García, hijo de Francisco y Amalia, natural de Naraval, se ausentó hace 13 años y es hermano del mozo Julio, número 94.

Benigno, Antonio y José Rodriguez Rodriguez, hijos de Francisco y Benigna, naturales de Mouri, hace 13 años se ausentaron de su pueblo y son hermanos del mozo Luis, número 98.

Jose Ronderos Menendez, hijo de Eleuterio y Dolores, natural de Valles, hace más de 12 años se ausentó al extranjero, es hermano del mozo Fernando, número 127.

Ramón Leon, natural de Calleras, hace más de 12 años se ausentó de su domicilio, y es padre del mozo Ramón, número 172.

Manuel Gomez Menendez, hijo de Francisco y Florentina, natural de La Llama, hace más de 15 años se ausentó de su pueblo, es hermano del mozo Manuel, número 182.

Manuel, José y Lorenzo Pérez Rodriguez, hijos de Francisco y Ramona, naturales de Rebollosa, los cuales se ausentaron hace 12 años y son hermanos del mozo Francisco, número 169.

Gonzalo Blanco Fernandez, hijo de Sabino y María, se ausentó de su domicilio hace 18 años y es hermano del mozo Manuel, número 174.

Celestino y Ceferino Perez Valiela, hijos de Manuel y Fermina, naturales de Paniceros, hace más de 14 años se ausentaron de su domicilio y son hermanos del mozo Miguel, número 208.

Melitón García, natural de Calleras, hace más de 14 años se ausentó de su domicilio, es padre del mozo Emiliano, número 233.

José Fernandez Rodriguez, hijo de Francisco y Dolores, natural de Merillés, se ausentó hace 12 años de su domicilio y es hermano Jesús, número 237.

Faustino Morán Gancedo, hijo de Antonio y Florentina, natural de Trecada, se ausentó de su domicilio hace 11 años, es hermano del mozo Fidel, número 244.

Francisco Garrido, padre del mozo Manuel Garrido Alvarez, número 253, natural de Mañores, el cual se ausentó de su domicilio hace 13 años.

Benigno Gallo Perez, hijo de José y Josefa, natural de Foz, se ausentó de su pueblo natal hace 12 años, es hermano del mozo Vicente, número 274.

José Puente Parrondo, hijo de José y Margarita, natural de Bebares, se ausentó al extranjero hace 12 años y es hermano del mozo Victoriano, número 278.

Manuel Coto Fuertes, hijo de Manuel y Albina, natural de Mirallo, se ausentó de su domicilio hace más de 11 años y es hermano del mozo José, número 300.

Lo que se hace saber al público para que si alguna persona tuviese conocimiento del paradero actual de alguno de ellos lo comuniqué á esta Alcaldía con el mayor número de datos pesible.

Tineo, 20 de Marzo de 1923.—El Alcalde en funciones, Manuel Martinez.

R. al núm. 1.349

—:—

Alcaldía de Villayón

D. Juan Rodriguez y Rodriguez, Alcalde constitucional de Villayón.

Hago saber: Que á instancia de José Suárez Rodriguez, alistado en el año 1920 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual ó durante los diez años últimos de José García Suárez, y cuyas circunstancias son las siguientes:

Es hijo de Juan y de Virginia, nació en Illaso el día 9 de Diciembre de 1900, teniendo por tanto ahora si vive 22 años, soltero, labrador, al ausentarse hace más de diez años del pueblo de Illas, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la Ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado José García Suárez que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Villayón, a 21 de Marzo de 1923.
—El Alcalde, Juan Rodríguez.
R. al núm. 1.172

Alcaldía de Aller

Aprobados por esta Corporación los proyectos de las obras que a continuación se mencionan se ha acordado ejecutarlas por el sistema de subasta, señalándose para la celebración de estos actos el día y hora que a continuación se mencionan:

1.º Construcción de muros en la carretera de Nembra, presupuesto de subasta 6.000 pesetas, depósito provisional para optar a la subasta 300 pesetas, ídem definitivo para garantizar las responsabilidades del contrato 600 pesetas.

Día de la subasta el 27, a las 2.

2.º Construcción de un muro junto a la escuela de esta villa.

Presupuesto de contrata 7.124 pesetas 82 céntimos, depósito provisional 356 pesetas 24 céntimos, ídem definitivo 712 pesetas 48 céntimos.

Las subastas tendrán lugar en el salón de sesiones, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia del Síndico y Secretario de la Corporación.

Los licitadores formularán sus proposiciones en pliegos cerrados que entregarán en la presidencia por el término de media hora, acompañando a ellas el resguardo que acredite haber constituido en depositaria municipal el depósito provisional indicado y la cédula personal.

El pliego de condiciones facultativas y económicas se halla de manifiesto en las oficinas municipales a disposición del vecindario y en él constan cuantos extremos previene la vigente Ley de Contratación municipal.

Aller, 14 de Abril de 1923.—El Alcalde, José Díaz.

R. al núm. 1.345

Alcaldía de Somiedo

Por este Ayuntamiento, y á instancia de los interesados se instruye expediente para justificar la ausencia ó ignorado paradero por más de diez años de los individuos siguientes:

Reemplazo de 1915.

Vicente, José y Nicolás Feito

Fernandez, de Perlunes, hermanos del mozo número 6 del sorteo de este año, Manuel Feito Fernandez, que embarcaron para la República Argentina en Septiembre de 1908.

Reemplazo de 1920.

José Cabezas Alvarez, hermano del mozo número 6, Angel Cabezas Alvarez, que embarcó para la República Argentina en Octubre de 1907.

Reemplazo de 1921.

José Lopez Alvarez, hermano del mozo número 17; Alvaro Lopez Alvarez, que se ausentó con dirección á la República Argentina en el mes de Septiembre de 1909; Antonio Alvarez Alvarez, hermano del mozo número 9, Maximino Alvarez Alvarez, que se ausentó con dirección á la República Argentina en el mes de Octubre de 1908; Jenaro José Marrón Ordáx, que se ausentó de ésta en el mes de Octubre de 1909 con dirección á la República Argentina; Manuel Colado Garcia, hermano del mozo número 75, Juan Colado Garcia; José é Indalecio Alvarez Alvarez, hermanos del mozo número 40, Matías Alvarez Alvarez, que se ausentaron con dirección á la República Argentina en el mes de Septiembre de 1908; Francisco Riaño Alba, hermano del mozo número 31, Benjamin Riaño Alba, que se ausentó en el mes de Septiembre de 1909, con dirección á la República Argentina.

Reemplazo de 1922.

Domingo Calzón Fidalgo, hermano del mozo número 21; Esmeraldo Calzón Fidalgo, Manuel Feito Voto, hermano del mozo número 36; Alvaro Feito Voto, Benigno y Maximino Rodriguez Menendez, hermanos del mozo número 26, José Rodriguez Menendez; Manuel Riesgo Alonso, hermano del mozo número 35, José Riesgo Alonso, que embarcaron para la República Argentina en Septiembre y Octubre de 1909; Salvador Fervienza Menendez, padre del mozo número 73, Manuel Fervienza Arnaldo, que se ausentó en 1910, sin saber para donde; Isidoro Diaz Garcia, hermano del mozo número 7, Wenceslao Diaz Garcia, que se ausentó en Septiembre de 1908 con dirección á la República Argentina, y Francisco Gonzalez Fidalgo, madre del mozo número 34, Alfredo Queipo Gonzalez, que se ausentó en Septiembre de 1911 con dirección á la República Argentina.

Reemplazo de 1923.

Manuel Vidal Alvarez, hermano del mozo número 24, Marcelino Vidal Alvarez, que se ausentó en 1911 con dirección á la República Argentina.

Lo que se publica por medio del presente á los efectos de lo que preceptúan los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y paradero actual de los mencionados individuos se sirvan participarlo

a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo á los repetidos individuos, para que comparezcan ante mi autoridad, ó la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul de España, á los fines relativos al servicio militar de sus hermanos é hijos respectivos.

Pola de Somiedo, 19 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Cándido Marqués.

R. al núm. 1.164

Alcaldía de Villaviciosa

Conforme previene el artículo 145 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento, se instruye per este Ayuntamiento expedientes de ausencia en paradero ignorado por más de diez años de los siguientes individuos, parientes de mozos del actual reemplazo y revisiones anteriores:

Celso Agostin, de Vallés, hijo de Alonso y Teresa, de 25 años de edad, hermano del mozo Ramón Cayado Toyos.

Constante y Máximo Torre García, de Busto, hijos de Marcos y Portala, de 25 y 23 años de edad, respectivamente, son hermanos del mozo José Torre García.

Agustín Martínez Ramos, padrastra del mozo José Posada, de Barrios de Nestoso (León), hijo de padres desconocidos y de 58 años de edad.

Herminio Luege Rivero, de Torón, hijo de Francisco é Irene, de 28 años de edad, hermano del mozo Francisco Urbano Luege Rivero.

José Rendueles Gonzalez, de Ambás, hijo de Manuel y Concepción, de 33 años de edad, hermano del mozo Maximino Rendueles Gonzalez.

Alejandro Agüera Otero, de Amandi, hijo de Manuel y Luisa, de 29 años de edad, hermano del mozo Constante Agüera Otero.

Silverio y Enrique Vega Ponga, de Oles, hijos de Benigno y Carmen, de 31 y 28 años de edad, respectivamente, son hermanos del mozo Gabriel Obdulio Vega Ponga.

Villaviciosa, 21 de Abril de 1923.—El Alcalde, José Noval.

R. al núm. 1.398

Alcaldía de Quirós

LISTA de los señores Concejales y mayores contribuyentes, en número de cuádruple al de aquéllos, formada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, los cuales tienen derecho a la elección de Compromisarios.

Concejales:

D. Felipe Valdés Peón.
José M.^a Velasco
José Alvarez García.
Juan Alvarez García.
Faustino Martínez García.
José Alvarez Alvarez.
Victor Gutierrez.

D. Santos Alvarez Alvarez.
Eduardo García.
Eladio Valdés Peón.
Angel Viejo.
Vicente Fernández.
Bernardo Viejo García.
Vicente García.

Contribuyentes:

D. Fernando Vicario Aguilera.
José Viejo García.
Vicente Suarez García.
Francisco Rodriguez Quiñones.
Pedro García.
Simón Alvarez Alvarez.
Manuel Alvarez Alvarez.
Antonio Cachero Lanza.
Bernardo Viejo García.
Esteban Alvarez Menendez.
Angel Alvarez García.
Fernando del Corro.
Benito Fernandez Fernandez.
Juan Alvarez Rodriguez.
Crisanto Menéndez.
Segundo Castañón.
Andrés Viejo García.
Tomás Fernandez Suarez.
José Menendez Gonzalez.
Antonio Garcia Alvarez.
Pedro Alvarez Cachero.
Paulino Alvarez.
Ventura Fabón Menendez.
Valentin Quiñones.
Máximo Sanchez.
Frutos Alvarez.
Juan Prado Alvarez.
Andrés García Alvarez.
Emilio García.
Juan Garcia Garcia.
Manuel Fernandez Viejo.
Silvino Otero Manzano.
Pedro Alvarez Alvarez.
Jesús García Alvarez.
Manuel Garcia Fernandez.
Angel Garcia Garcia.
Gaspar Fernandez Alvarez.
Manuel Alvarez Suarez.
Florencio Fernandez Prado.
Dimas Alvarez Pérez.
Julián Garcia Menendez.
Ramon Viejo García.
Saturnino Fernandez.
Donato Miranda.
Manuel Fernandez Alvarez.
Matías Galguera.
Alonso Alvarez Garcia.
José Rodriguez Suarez.
Ramon Martinez Quiñones.
Valentin Quiñones.
Manuel Rodriguez Fernandez.
Juan Prado Alvarez.
Eladio Valdés Peón.
Juan Alvarez García.
Vicente Rodriguez Suarez.
Baldomero Quintana Tevias.
Consistoriales de Quirós a 1.º de Abril de 1923.—El Alcalde, F. Valdés.—El Secretario.

R. al núm 1.451

Alcaldía San Martín de Ocosingo

Anuncio.

D. Manuel Méndez López, Alcalde en funciones de San Martín de Ocosingo.

Hago público: Que este Ayuntamiento, en sesión de 9 de este mes, y visto lo manifestado por Balbina Pérez Bravo, concurrente al reemplazo del Ejército de este año, e i solicitud de excepción del mozo número 5 del sorteo, Benito Iglesias, estimó haber lugar á instruir expediente de ausencia é ig-

norado paradero por más de diez años de los hijos de aquella, Faustino y Antonio Fernández Pérez, á los efectos expresados.

En consecuencia, se hace público por el presente edicto, al que se dará la publicidad establecida en el artículo 145 del Reglamento de Quintas, y á los fines del mismo, remitiéndose el objeto al Sr. Gobernador Civil de la provincia en número de ejemplares conveniente.

Y se ruega á las autoridades y á cualquier persona que tenga conocimiento del paradero de dichos mozos lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía á dicho fin, advirtiéndose que á estos interesados corresponden según los datos que se han podido adquirir y las gestiones practicadas por esta Alcaldía al intento, las circunstancias siguientes:

Son ambos hijos de Antonio y Balbina, y nacieron y vivieron en Deilán, de este Municipio, donde ejercían la profesión de labradores, en estado de solteros, hasta que se ausentaron con rumbo á Buenos Aires hace unos 20 años el primero, y de 14 á 15 el último, embarcándose según dice en el puerto de Coruña: el primero, ó sea Faustino, nació el día 10 de Marzo de 1888, y era cuando marchó de estatura abundantemente desarrollada según su edad y constitución robusta, color moreno, pelo y ojos castaños, un tanto encogido de hombros, nariz, boca y orejas regulares y sin ninguna otra seña especial.

Y el segundo, ó sea Antonio nació el 6 de Marzo de 1892, y era al ausentarse bajo de estatura, de débil constitución, buen color, pelo y ojos castaños claros, nariz, boca y orejas regulares.

Se invita además particularmente á las personas interesadas en el reemplazo á que den cuenta á esta Alcaldía de cualquier detalle que estimen convenirles, relacionado con esta ausencia.

San Martín de Oscos, 15 de Marzo de 1923.—Manuel Méndez.

R. al núm. 1.313

Alcaldía de Soto del Barco

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Emilio Rodríguez Suarez, número 4 del sorteo, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel Rodríguez Suarez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado individuo para que comparezca ante mí autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano Emilio.

El repetido Manuel Rodríguez Suarez es natural de Soto del Barco, hijo de Virginio y de Maria, del pueblo de Ferrería. Al ausentarse para la Isla de Cuba en el año 1911, era de las señas siguientes: edad 14 años, estatura pequeña, ojos castaños, color moreno, pelo castaño, boca regular, y sin señas particulares.

Soto del Barco, a 18 de Abril de 1923.—El Alcalde, Emilio F. Corugedo.

R. al núm. 1.328

Alcaldía de Bimenes

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Tomás Campal Gonzalez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Vicente Campal Gonzalez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Vicente Campal Gonzalez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Vicente Campal Gonzalez para que comparezca ante mí autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano Tomás Campal Gonzalez.

El repetido Vicente Campal Gonzalez es natural de Bimenes, hijo de Donato y de Maria, y cuenta 34 años de edad, siendo sus señas al ausentarse: bajo de estatura, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, color moreno, muy picado de viruela.

Bimenes, a 18 de Abril de 1923.—El Alcalde, Bernardo Alonso.

R. al núm. 1.181

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito la Sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la Ciudad de Oviedo, á dos de Abril de mil novecientos veintitrés. En los autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedente del Juzgado de primera instancia de Avilés, seguidos entre partes, de la una como demandantes, D.^a Maria Gonzalez Gutierrez y su marido D. Manuel Gonzalez Suarez, mayores de edad, jornaleros, vecinos de Villalegre, representados ante esta Sala de lo Civil, como apelantes por el Procurador D. Julián Bárcena y defendidos por D. José R. García Pumarino, y de la otra, como de-

mandados D.^a Rosa Gonzalez Iglesias, y hoy por su fallecimiento su hija D.^a Amelia Gonzalez Iglesias, asistida de su marido D. José Gonzalez Gonzalez, mayor de edad, vecinos de dicho Villalegre, representados como apelados por el Procurador D. Luis Miguel Bueres y defendidos por el abogado D. Ramón Gonzalez; siendo también demandados D. Eugenio García Menendez y D. José Manuel Rodríguez Lopez, representados por los Estrados del Tribunal, en razón á su estado de rebeldía, sobre propiedad y entrega de bienes, nulidad de documentos y otras cosas:

Fallamos.

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia de Avilés en veinte de Noviembre de mil novecientos veinte, por la cual declaró no haber lugar á la demanda propuesta por D.^a Maria Fernandez Gutierrez y su marido D. Manuel Gonzalez Suarez, ni por lo tanto á ninguna de las peticiones hechas en la súplica de la misma, y absolvió de ella á los demandados D. José Manuel Rodríguez Lopez y D. Eugenio García Menendez y D.^a Rosa Gonzalez Iglesias, con imposición á los apelantes de las costas de esta segunda instancia, y sin hacer expresa condena de la primera.

Así por esta nuestra sentencia de la que cuando sea firme, se remita testimonio al Juzgado de primera instancia de Avilés, con devolución de los autos originales, para los fines de su ejecución y cumplimiento, previa inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de lo necesario para lo que afecte á la rebeldía de los demandados apelados, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Sr. Presidente votó en Sala y no pudo firmar.—Deogracias Guardia.—Enrique Estefanía.—Felipe Quirós.—Rubricados.

Para que conste y á los efectos de la inserción acordada en dicho periódico oficial libro la presente en Oviedo, á catorce de abril de mil novecientos veintitrés.—Angel A. Morán.

R. al núm. 1.338

Juzgado de Pravia

Don Rodrigo Valdés Peon, Juez de primera instancia de Pravia. Hago saber: Que en expediente promovido en este Juzgado por D. Prudencio Suárez Alvarez, vecino de Rañeces, concejo de Grado, solicitando se declare la presunción de muerte de su padre D. Eduardo Suárez Alvarez, vecino que fué de dicho Rañeces, dicté con esta fecha el auto cuya parte dispositiva dice:

«Se declara la presunción de muerte de D. Eduardo Suárez Alvarez, vecino que fué de Rañeces, concejo de Grado, en este Partido judicial, con la prevención del artículo 192 del Código Civil, expidiéndose los testimonios correspondientes».

Lo que se hace público por me-

dio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Dado en Pravia, á veintiseis de Marzo de mil novecientos veintitrés.—Rodrigo Valdés.—El Secretario sustituto, Rafael García.

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Jerónimo del Prado y Marazuela, Juez de Instrucción del Partido de Cangas de Tineo.

Por el presente edicto se cita en forma á Segundo Guerra, vecino que fué de Valdeferreros, término municipal de Ibias, en este Partido, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de este dicho Partido, á fin de ser oído en la causa que se instruye, bajo el número uno del año actual, sobre disparo de arma de fuego y lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cangas de Tineo, Abril doce de mil novecientos veintitrés.—Jerónimo del Prado.—Ante mí, Lic. Jesús Fuentes.

R. al núm. 1.338

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CRESPO BEMUDEZ, José hijo de Francisco y de Visitación, natural de Lozana, Ayuntamiento de Pilóna, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 21 años de edad, estatura 1,585 metros, color sano, pelo negro, cejas idem, ojos claros, nariz larga, barba afeitada domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Tarragona, número 78, D. Luis Martos Gonzalez, residente en Gilon.

1271

Esc. Tip. del Hospicio provincial.